



20

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 54-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 14 de Junio del 2016

VISTO:

El **INFORME N°001-2016- N° 005-2016-G.R. AMAZONAS-ARA-DEGBFS-/MOH**, de fecha 14 de junio del 2016, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera presentada por el **PROF. VICTOR ARTEMIO OYARCE MARIÑAS**, en calidad de Director de la Institución Educativa **Inicial, Primaria y Secundaria N° 18086 anexo Suyobamba** ubicado en la plaza de armas S/N, altura del Km 297.6 carretera Fernando Belaunde Terry distrito de Jazán, Provincia de Bongara, región Amazonas

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Que mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, modifica el artículo 383° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-20101-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2002-AG, en los términos de establecer entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Así mismo dispone que el INRENA (actualmente DEGBFS-ARA Amazonas), apruebe mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transparencia.

Que el artículo 3° de la Ley N° 29020, que modifica a la Ley N° 28204, Ley de transferencia de madera decomisada por la autoridad forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre-Autoridad Regional Ambiental, donde se produjo la extracción.

Que el Prof. **VICTOR ARTEMIO OYARCE MARIÑAS**, identificado con DNI N° 27049254, en calidad de Director, reconocido como tal con Resolución directoral regional N° 1290-2015, de fecha 06 de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

302

del 2015; de la Institución Educativa Inicial, Primaria y Secundaria N° 18086 del anexo Suyobamba, ubicada en la plaza de armas S/N, altura del Km 297.6 carretera Fernando Belaunde Terry distrito de Jazán, Provincia de Bongara, región Amazonas, solicita la transferencia de producto forestal maderable, para la confección de mobiliario escolar (Armarios para biblioteca, Estantes para biblioteca institucional, Armarios para biblioteca de aula Primaria, Armario para biblioteca de aula de inicial, Armario para biblioteca de aula de secundaria)

Que el **INFORME TÉCNICO N° 005-2016- G.R. AMAZONAS-ARA-DEGBFS-/MOH**, de fecha 14 de junio del 2016, colige y sustenta que el la institución recurrente en base a la inspección realizada se evidencia la necesidad de producto forestal maderable para la construcción de mobiliario escolar que es indispensable para la población estudiantil de sus tres niveles de la mencionada entidad, observándose a vez el cumplimiento de la presentación de los requisitos que exige la directiva de transferencia de producto forestal.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GR/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INDICAR, que los lotes a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén- sede Chachapoyas es el siguiente:

ACTA DE INTER.	RES. DIRECTORAL	TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	PT	PZ	VOLUMEN M3
017-2014	016-2014 GOB.REG AMAZ/DEGBFS/D	MADERA ASERRADA	Cedro Caña	2050	90	4.91

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la **TRANSFERENCIA** de 90 piezas de madera aserrada, equivalente a **2050 Pt.**, con un volumen total a **4.91 m3**, de las especies **Cedro sp** y **caraña Trattinickia Peruviana**, a favor del de la **"Institución Educativa Inicial, Primaria y Secundaria N° 18086"** del anexo Suyobamba, institución ubicada en la plaza de armas S/N, altura del Km 297.6 carretera Fernando Belaunde Terry distrito de Jazán, Provincia de Bongara, región Amazonas", de acuerdo al perfil técnico presentado y de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la **ENTREGA** del producto forestal maderable a la beneficiada, previa suscripción de los formatos adjuntos, y del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de **TRES (03) MESES** posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al beneficiario e instancias correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
 DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. JOSÉ E. DÍAZ SALAS
 DIRECTOR EJECUTIVO



[Handwritten signature]

